

Gobernación de Arauca



Área Jurídica

RESOLUCIÓN No. 595 DE 2017 ()

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA LIGA DE FISICOCULTURISMO Y FITNESS DE ARAUCA –LIGFIT- ARAUCA.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial a las conferidas por la Ley 181 de 1995; el Decreto Ley 1228 de 1995 y el Decreto Reglamentario 407 de 1996, y

CONSIDERANDO QUE:

Que la Liga de Fisicoculturismo y Fitness de Arauca – LIGFIT Arauca-, solicita mediante oficio de fecha 6 de febrero de 2017, radicado interno No. 2017020033750-1 10-02-2017, y suscrito por su Presidente ANDERSON ENOC LEMUS DOMINGUEZ, que se le reconozca personería jurídica y la inscripción de los órganos de administración, control y disciplina.

Que para tal fin el peticionario anexo la documentación requerida por los Decretos 1228 de 1995 y 407 de 1996, para su reconocimiento.

Que mediante Nota Interna No. 081 de fecha 14 de febrero de 2017, la Dra. MERCEDES RINCON ESPINEL, Secretaria de Gobierno Departamental, envía al Área Jurídica el expediente correspondiente con el objeto de que se tramite su personería jurídica.

Que efectuado el estudio de la documentación allegada se concluye que el peticionario anexo la documentación requerida por el decreto Ley 1228 de 1995; el Decreto Reglamentario 407 de 1996 y las Resoluciones 1974 de 2000; 40 de 2001 y 231 de 2011, acreditando los requisitos señalados en la normatividad citada, en especial lo atinente a la Convocatoria; Quorum; Desarrollo de la Asamblea y Requisitos de Formación y Experiencia de los dignatarios elegidos.

Que por lo anterior expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada la Liga de Fisicoculturismo y Fitness de Arauca –LIGFIT Arauca- y constituida mediante Acta No. 001 de reunión de constitución de fecha 15 de octubre de 2016.

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”

Gobernación de Arauca



Área Jurídica

595 - 1111

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar su reglamentación Estatutaria e Inscribir los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina de la LIGA, de conformidad con lo dispuesto en el Acta No. 001 de Reunión de Constitución de fecha 15 de Octubre de 2016 y Acta No. 001 de Reunión del Órgano de la Administración de fecha 16 de Octubre de 2016 de 2016, en los siguientes términos:

ORGANO DE ADMINISTRACION:

PRESIDENTE: ANDERSON ENOC LEMUS DOMINGUEZ
C.C. No. 1.007.339.182 de Arauca
Representante Legal de la Liga

TESORERA: LUZ MARINA CABEZA PEREZ
C.C. No. 68.286.886 de Arauca

SECRETARIA: LINA ALEXANDRA RODRIGUEZ VALDERRAMA
C.C. No. 1.116.801.497 de Arauca

ORGANO DE CONTROL

REVISOR FISCAL PRINCIPAL: DEISY MARILY LLANES CARVAJAL
C.C No. 1.094.243.731 de pamplona
T.P. 14924-T

REVISOR FISCAL SUPLENTE: GERARDO PEREZ ARCINIEGAS
C.C No. 91.251.064 de Bucaramanga
T.P. 68953-T

ORGANO DE DISCIPLINA

DANNYS JOSE GALINDO QUENZA C.C. No. 1.116.787.837 de Arauca
JAVIER PLATA VESGA C.C. No. 17.590.476 de Zapatoca
FRANCISCO JAVIER MENDOZA H. C.C. No. 17.596.847 de Arauca

ARTÍCULO TERCERO.- El periodo de los dignatarios de los Órganos de Administración, Control y Disciplina es el señalado en los Estatutos de la Liga de Fisicoculturismo y Fitness de Arauca – LIGFIT Arauca-

ARTICULO CUARTO.- Será de cargo del interesado el pago inmediato del impuesto de Timbre (si es del caso) antes de la entrega del presente acto administrativo, así como el de la publicación en la Gaceta Departamental y del cual se allegará un ejemplar dentro de los dos (2) meses siguientes a la misma.

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”

Gobernación de Arauca



Área Jurídica 595 - - - -

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese personalmente el contenido del presente Acto Administrativo, en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el despacho del Gobernador y deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO.- Los documentos que conforman el expediente de la Liga de Fisicoculturismo y Fitness de Arauca –LIGFIT Arauca-, reposará en la Secretaría de Gobierno Departamental, para llevar él archivo del mismo y hacer las notificaciones respectivas.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, los **- 8 MAR 2017**

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó:
NORMA CECILIA CABRERA PEREZ
Asesora Jurídica Departamental
Proyecto:
J. Daniel H. ...

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”